

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II

Código: CCE-GAD-FM-34

Versión: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL  
TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II

TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                                             | 5  |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL.....                                                    | 6  |
| 1.1. OBJETO .....                                                              | 6  |
| 1.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO .....                                         | 6  |
| 1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO .....                                  | 6  |
| 1.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO .....                                    | 7  |
| 1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....                            | 8  |
| 1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS [UNSPSC].....       | 8  |
| 1.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO .....                                     | 8  |
| 1.7.1. <i>Nociones generales de los acuerdos marco</i> .....                   | 9  |
| 1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? .....                            | 9  |
| 1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? .....                  | 9  |
| 1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? ..... | 10 |
| 1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS .....                               | 11 |
| 1.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....       | 11 |
| 1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....                                          | 12 |
| 1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....           | 12 |
| 1.12. COMUNICACIONES .....                                                     | 12 |
| 1.13. IDIOMA .....                                                             | 13 |
| 1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....                                 | 14 |
| 1.15. DEFINICIONES .....                                                       | 14 |
| 1.16. INFORMACIÓN INEXACTA .....                                               | 14 |
| 1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN .....                  | 15 |
| 1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL .....                               | 15 |
| 1.19. CONVERSIÓN A SALARIOS .....                                              | 16 |
| 1.20. CONFLICTOS DE INTERESES.....                                             | 17 |
| 1.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.....                            | 17 |
| 1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES .....             | 18 |
| 1.23. CAUSALES DE RECHAZO .....                                                | 19 |
| 1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN .....            | 22 |
| 1.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....                 | 22 |
| 1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA .....                                             | 23 |
| 1.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO .....                                             | 23 |
| 1.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....                   | 23 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....                                          | 23 |
| 2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN.....                                          | 23 |



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

|         |                                                                                                                                       |    |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1.1.  | Modalidad Vehículos con motor de combustión interna.....                                                                              | 23 |
| 2.1.2.  | Modalidad Vehículos con motor eléctrico o híbrido.....                                                                                | 27 |
| 2.1.3.  | Especificaciones del servicio Objeto del Acuerdo Marco.....                                                                           | 31 |
| 2.2.    | OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....                                                                                 | 35 |
| 2.3.    | OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....                                                                                | 35 |
| 2.4.    | PARTES DEL ACUERDO MARCO .....                                                                                                        | 37 |
| 2.5.    | CATÁLOGO .....                                                                                                                        | 37 |
| 2.6.    | TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-.....                                                                                      | 37 |
| 2.7.    | ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....                                                                                                | 37 |
| 3.      | ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....                                                                                         | 38 |
| 3.1.    | AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN .....                                                                                                       | 40 |
| 3.2.    | FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES .....                                                                  | 40 |
| 3.3.    | PROPUESTAS PARCIALES.....                                                                                                             | 42 |
| 3.4.    | INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II .....                                                                                  | 42 |
| 4.      | REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN .....                                                                                       | 42 |
| 4.1.    | CAPACIDAD JURÍDICA.....                                                                                                               | 43 |
| 4.1.1.  | Carta de Presentación de la Propuesta.....                                                                                            | 44 |
| 4.1.2.  | Compromiso Anticorrupción.....                                                                                                        | 45 |
| 4.1.3.  | Certificado de Existencia y Representación Legal .....                                                                                | 45 |
| 4.1.4.  | Registro de Matrícula Mercantil – [En caso de aplicar].....                                                                           | 46 |
| 4.1.5.  | Cédula de Ciudadanía .....                                                                                                            | 46 |
| 4.1.6.  | Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).....                                                             | 47 |
| 4.1.7.  | Consortios o Uniones Temporales.....                                                                                                  | 47 |
| 4.1.8.  | Garantía de Seriedad de la Propuesta.....                                                                                             | 48 |
| 4.1.9.  | Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) ...                                              | 48 |
| 4.1.10. | Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales)..... | 49 |
| 4.1.11. | Verificación de la Condición de Mipyme [Aplica para la verificación de criterios de desempate].....                                   | 49 |
| 4.1.12. | Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios.....                                                        | 50 |
| 4.1.13. | Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.....                                     | 50 |
| 4.1.14. | Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras.....                                                         | 50 |
| 4.1.15. | Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal.....                                                                | 51 |
| 4.2.    | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .....                                                                                           | 51 |
| 4.2.1.  | Capacidad Financiera .....                                                                                                            | 51 |
| 4.2.2.  | Capacidad Organizacional.....                                                                                                         | 52 |
| 4.3.    | CONDICIONES DE EXPERIENCIA .....                                                                                                      | 52 |
| 4.3.1.  | Requisitos de Acreditación de la Experiencia .....                                                                                    | 54 |
| 4.3.2.  | Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-.....                                                   | 55 |
| 4.4.    | REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO.....                                                                                                         | 56 |
| 4.5.    | INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES.....                                                                        | 57 |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II

Código: CCE-GAD-FM-34

Versión: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



|         |                                                                                       |    |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.      | CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....                                       | 59 |
| 6.      | CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....                                           | 59 |
| 6.1.    | FACTOR ECONÓMICO [PROPUESTA ECONÓMICA] .....                                          | 60 |
| 6.1.1.  | Subfactor 1 – Hora zona urbana.....                                                   | 61 |
| 6.1.2.  | Subfactor 2 – Hora zona rural .....                                                   | 61 |
| 6.1.3.  | Subfactor 3 – Día zona urbana.....                                                    | 62 |
| 6.1.4.  | Subfactor 4 – Día zona rural .....                                                    | 62 |
| 6.1.5.  | Subfactor 5 – Mes zona urbana.....                                                    | 63 |
| 6.1.6.  | Subfactor 6 – Mes zona rural .....                                                    | 63 |
| 6.1.7.  | Subfactor 7 – Hora zona ZET.....                                                      | 64 |
| 6.1.8.  | Subfactor 8 – Día zona ZET.....                                                       | 64 |
| 6.1.9.  | Subfactor 9 – Mes zona ZET.....                                                       | 65 |
| 6.1.10. | Subfactor 10 – Recargos.....                                                          | 65 |
| 6.2.    | FACTOR TÉCNICO ADICIONAL .....                                                        | 66 |
| 6.2.1.  | Factor Técnico No. 1 - Contratación mujeres cabeza de familia .....                   | 66 |
| 6.2.2.  | Factor Técnico No. 2 - Mujeres vinculadas como conductoras.....                       | 67 |
| 6.2.3.  | Factor Técnico No. 3 - Disposición final de residuos generados.....                   | 68 |
| 6.3.    | PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.....                                     | 68 |
| 6.4.    | PUNTAJE PARA FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES .....                    | 69 |
| 6.5.    | INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD .....                      | 69 |
| 6.6.    | REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS .....                            | 70 |
| 7.      | ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL .....                                           | 71 |
| 8.      | ADJUDICACIÓN .....                                                                    | 71 |
| 8.1.    | REGLA DE ADJUDICACIÓN .....                                                           | 71 |
| 8.2.    | DESEMPATE.....                                                                        | 72 |
| 9.      | RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS<br>78 |    |
| 9.1.    | AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES .....        | 78 |
| 10.     | GARANTÍAS.....                                                                        | 79 |
| 10.1.   | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....                                                | 79 |
| 10.2.   | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....                                                        | 80 |
| 10.2.1. | Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente.....                    | 80 |
| 10.2.2. | Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras .....                   | 81 |
| 11.     | MINUTA .....                                                                          | 82 |
| 12.     | LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS .....                             | 82 |
| 12.1.   | ANEXOS.....                                                                           | 82 |
| 12.2.   | FORMATOS.....                                                                         | 82 |



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

**LISTADO DE TABLAS**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Clasificación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros – UNSPSC..... | 8  |
| Tabla 2. Agrupación de vehículos según capacidad .....                                     | 24 |
| Tabla 3. Agrupación de vehículos por grupo .....                                           | 24 |
| Tabla 4. Zonas para Vehículos con motor de combustión interna .....                        | 24 |
| Tabla 5. Agrupación de vehículos por grupo .....                                           | 28 |
| Tabla 6. Zonas para Vehículos con motor eléctrico o híbrido.....                           | 28 |
| Tabla 7. Valor de la garantía de seriedad de la oferta .....                               | 48 |
| Tabla 8. Indicadores de Capacidad Financiera .....                                         | 51 |
| Tabla 9. Indicadores de Capacidad Organizacional .....                                     | 52 |
| Tabla 10. Condiciones de experiencia.....                                                  | 53 |
| Tabla 11. Requisitos habilitantes .....                                                    | 56 |
| Tabla 12. Criterios de sostenibilidad .....                                                | 59 |
| Tabla 13. Puntaje por factor de evaluación.....                                            | 60 |
| Tabla 14. Puntajes por subfactor económico .....                                           | 60 |
| Tabla 15. Puntaje por factor técnico adicional.....                                        | 66 |
| Tabla 16. Puntaje por contratación de mujeres cabeza de familia.....                       | 66 |
| Tabla 17. Puntaje por contratación de mujeres vinculadas como conductoras .....            | 67 |
| Tabla 18. Puntaje para estimular la Industria Nacional [Ley 816 de 2003] .....             | 68 |
| Tabla 19. Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección.....          | 71 |
| Tabla 20. Reglas de adjudicación.....                                                      | 71 |
| Tabla 21. Valor de la garantía de seriedad de la oferta .....                              | 79 |
| Tabla 22. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente .....            | 80 |
| Tabla 23. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras.....             | 81 |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



## INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o CCE, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al acuerdo marco de precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal [CDP] para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de selección, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *“Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”* y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación CCENEG-068-01-2022

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable. Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

<sup>1</sup> Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Objeto

El objeto del proceso de selección corresponde a establecer:

- Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.
- Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

### 1.2. Cobertura del acuerdo marco

El Acuerdo Marco que surja del proceso de selección tendrá cobertura a nivel nacional, los proveedores deben garantizar la prestación de los servicios según la modalidad, zona, segmento y nivel de servicio definidos por la Entidad Compradora en el momento de lanzar la solicitud de cotización.

Teniendo en cuenta que dentro de las zonas que conforman la

Tabla 4 hay zonas diferenciales para el transporte, es decir aquellas en las que subsisten características de dispersión poblacional, geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio que impiden la normal prestación de los servicios de transporte público en condiciones de accesibilidad y seguridad, la solicitud de información previa a la solicitud de cotización deberá ir acompañada de la reglamentación de carácter especial y transitorio expedida por el Ministerio de Transporte para dicha zona de conformidad con lo definido en el título 8 del capítulo 9 del decreto 1079 de 2015<sup>2</sup>.

### 1.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco inicia una vez se verifique [i] la aprobación de las garantías por parte de Colombia Compra Eficiente; [ii] el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas en esta estipulación, y [iii] la suscripción del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio. El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo máximo para la ejecución de las Órdenes de Compra, fecha a partir de la cual comienza el plazo para la liquidación del Acuerdo Marco.

Las condiciones para el inicio del plazo de ejecución del Acuerdo Marco son: [i] que las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, [ii] que los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, [iii] que las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y [iv] que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisito web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estas

<sup>2</sup> <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=12801>



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

condiciones, se realizará la suscripción del documento mediante el cual se oficializará el inicio de operación del Acuerdo Marco, bien sea una Acta de Inicio o de una Orden de Inicio. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.

El plazo de ejecución es de **DOS [2] AÑOS** a partir de la fecha del Acta u Orden de Inicio del Acuerdo Marco. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **DOCE [12] MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos treinta [30] días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida.

El Proveedor puede responder negativamente a la notificación de intención de prórroga. La prórroga es viable si al menos **DOS [2] PROVEEDORES** por cada segmento están interesados en aceptarla. De no ser así, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe terminar de manera anticipada un segmento del Acuerdo Marco si menos de **DOS [2]** de los Proveedores están en capacidad de suministrar los servicios definidos para el segmento.

#### Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE [12] MESES**. En estos casos, el Proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la cláusula 14. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

#### 1.4. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal [CDP] para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo de este.

Colombia Compra Eficiente estima el valor del Acuerdo Marco de Precios a partir de la siguiente información:

- Las Entidades Compradoras han colocado a 31 de mayo del presente año 188 órdenes de compra para la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco vigente por un valor de \$185 mil millones de pesos<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Datos obtenidos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano



- El promedio anual de la contratación de las Entidades Estatales en SECOP I y en SECOP II para Servicios de Transporte Terrestre de Pasajeros entre 2020 y 2022, es de \$451 mil millones de pesos<sup>4</sup>.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente estima que el valor del Acuerdo Marco es de \$250 mil millones de pesos, según información histórica del SECOP I, SECOP II y la TVEC. No obstante, el proceso de selección tiene un valor de \$0 pesos.

### 1.5. Modalidad de selección de los proveedores

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

### 1.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

Los servicios que componen el Acuerdo Marco de Precios objeto de la presente selección, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Tabla 1. Clasificación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros – UNSPSC

| Segmento                                          | Familia                        | Clase                                          |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|
| 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 7811 – Transporte de pasajeros | 781118 – Transporte de pasajeros por carretera |

Fuente: Clasificador UNSPSC Colombia Compra Eficiente

En ese sentido, los requisitos de experiencia de los Proponentes serán evaluados bajo el código 78111800 de las Naciones Unidas.

### 1.7. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

- Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
- Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
- Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

<sup>4</sup> Datos obtenidos de Datos Abiertos



### 1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

#### 1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

*"Artículo 2.2.1.1.3.1. Definiciones. [...]"*

*Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* [Negrilla y subraya fuera de texto]

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la [Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios](#).

#### 1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Artículo 2.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios."*

*El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* [Negrilla y subraya fuera de texto].

Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno [1]) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores>

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



### 1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

| Operación Principal                                                                                                                             | Operación Secundaria                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública.</li><li>• Adjudicación del Acuerdo Marco.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución del Acuerdo Marco</li><li>• Colocación de las órdenes de compra.</li><li>• Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.</li></ul> |

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario [simulador] mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



## 1.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 *“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”*.

## 1.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 1.10. Compromiso anticorrupción

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación CCENEG-068-01-2022 al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

## 1.11. Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

## 1.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

Colombia Compra Eficiente por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en Colombia Compra Eficiente, en la carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá, D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de selección.
2. Los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como Derecho de Petición, dando respuesta a la misma bajo el principio de transparencia y publicidad.

### 1.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### 1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

#### 1.15. Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

#### 1.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el respectivo formato acreditan el pago.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

### **1.17. Exclusión de responsabilidades por la información**

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del Proceso de Contratación CCENEG-068-01-2022 publicado en la plataforma del SECOP II.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas. Esta verificación se hará de oficio por parte de Colombia Compra Eficiente; si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la[s] persona[s] de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede contactar a las personas para verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

### **1.18. Información reservada o confidencial**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexas el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

#### 1.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM) y el Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

## 1.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

## 1.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la Entidad.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-:

- Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Proveedor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a Colombia Compra Eficiente a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Acuerdo Marco con quienes efectivamente las presenten.

## **1.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Dando cumplimiento al numeral 1.8 de la directiva presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, esta agencia solicitará a los oferentes a quienes se les requiera subsanar y no subsanen sus ofertas, que justifiquen la razón por la cual no lo hicieron. Colombia Compra Eficiente dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia o ponderables.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
- Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### **1.23. Causales de rechazo**

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas que:



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



**Colombia Compra Eficiente**

- A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de **RECHAZO**.
- B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4.
- C. Cuando la Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP de un Proponente singular o de uno o varios de los miembros de un Proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre.
- D. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
- E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
- G. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- J. Cuando para la misma combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
- K. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



**Colombia Compra Eficiente**

- L. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- M. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- N. Cuando para una misma combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II.
- O. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.
- P. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Q. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
- R. Cuando la propuesta esté condicionada.
- S. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
- T. Cuando en la propuesta económica el Proponente registre precios en cero pesos colombianos o no registre precios para un servicio. En estos casos, se rechazará la propuesta para la combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio en cuestión.
- U. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
- V. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- W. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

X. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

#### **1.24. Causales para declarar desierto el proceso de selección**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Cuando para una combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- E. Lo contemple la ley.

#### **1.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones**

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 1.26. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

## 1.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de selección será el indicado en la plataforma del SECOP II, sus adendas y modificaciones a través de este.

## 1.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

### 2.1. Condiciones de Segmentación

El acuerdo marco se encuentra dividido de la siguiente manera:

#### 2.1.1. Modalidad Vehículos con motor de combustión interna

Son aquellos que cuentan con un motor térmico que obtiene la energía del proceso de ignición del combustible, transformándola en la energía mecánica que permite el movimiento del vehículo.

Con el objetivo de que el uso de los vehículos sea eficiente frente al servicio de transporte que van a prestar los Proveedores, la clase de vehículo se agrupa según su capacidad de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

**Tabla 2. Agrupación de vehículos según capacidad**

| Grupo | Capacidad (pasajeros) |
|-------|-----------------------|
| A     | 4 a 9                 |
| B     | 10 a 19               |
| C     | 20 a 39               |
| D     | De 40 en adelante     |

Fuente: decreto 1079 de 2015

Los Proponentes podrán unificar la clase de vehículo de acuerdo con los grupos antes señalados, así:

**Tabla 3. Agrupación de vehículos por grupo**

| Grupo | Clase de vehículo                |
|-------|----------------------------------|
| A     | Automóvil<br>Camper<br>Camioneta |
| B     | Microbús                         |
| C y D | Buseta<br>Bus                    |

Fuente: decreto 171 de 2001

- Zonas de prestación del servicio de transporte para Vehículos con motor de combustión interna

El Proponente se verá obligado a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de forma eficiente, segura y oportuna en las zonas en las que presente oferta de la siguiente tabla:

**Tabla 4. Zonas para Vehículos con motor de combustión interna**

| Zona | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <b>Santa Marta</b> , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas<br><b>Riohacha</b> , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.<br><b>Valledupar</b> , Agustín Codazzi, La Paz [Cesar], Manaure Balcón del Cesar [Cesar], San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva [La Guajira], El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguán, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2    | <b>Barranquilla</b> , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga [Atlántico], Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar [Bolívar], San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina [Magdalena], El Piñón, San Antonio, Concordia [Magdalena], Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.<br><b>Cartagena</b> , Santa Rosa [Bolívar], Villanueva [Bolívar], Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.<br><b>Sincelejo</b> , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro [Sucre], Tolúviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purisma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista [Sucre], Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual<br><b>Montería</b> , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia |
| 3    | <b>Medellín</b> , Bello, Caldas [Antioquia], Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara [Antioquia], Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión [Antioquia], Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia [Antioquia], Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



**Colombia Compra Eficiente**

| Zona | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4    | <b>Manizales</b> , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina [Caldas], Aranzazú, Salamina [Caldas], Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaíso [Antioquia], Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría<br><b>Pereira</b> , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa [Risaralda], La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria [Valle del Cauca], Ansermanuevo, Toro, La Unión [Valle del Cauca], Santuario [Risaralda], Belén de Umbria, Guarató.<br><b>Armenia [Quindío]</b> , Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba [Quindío], Pijao, Buenavista [Quindío], Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar [Valle del Cauca], Riofrío.                                                                                                                                                                                       |
| 5    | <b>Cali</b> , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vives, Restrepo [Valle del Cauca], Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia [Valle del Cauca], Versalles, El Dovio, Suárez [Cauca].<br><b>Popayán</b> , El Tambo [Cauca], Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales [Cauca], Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega [Cauca], El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar [Cauca].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6    | <b>Pasto</b> , Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago [Putumayo], Sibundoy, Colón [Putumayo], San Francisco [Putumayo], Tumaco, Piedrancha, Ricaurte [Nariño], Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba [Nariño], Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión [Nariño], Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel [Nariño], Chiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7    | <b>Ibagué</b> , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérica, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez [Tolima], Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte [Cundinamarca], Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia [Cundinamarca], Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño [Cundinamarca], Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis [Tolima], San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima, Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán [Cundinamarca], Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.<br><b>Neiva</b> , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María [Huila], Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.<br><b>Florencia [Caquetá]</b> , la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico [Caquetá], Guadalupe [Huila], Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco [Huila], San Vicente del Caguán.<br><b>Mocoa</b> , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, Orito. |
| 8    | <b>Tunja</b> , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista [Boyacá], Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores [Boyacá], Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará [Boyacá].<br><b>Yopal</b> , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9    | <b>Bucaramanga</b> , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro [Santander], Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa [Santander], Velez, Puente Nacional, Bolívar [Santander], Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción [Santander], San Andrés [Santander], Contratación, San Alberto, San Martín.<br><b>Cúcuta</b> , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano [Norte de Santander], Puerto Santander, Chinacota, Santiago [Norte de Santander], Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo [Norte de Santander], Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10   | <b>Villavicencio</b> , Acacías, Curamal, Restrepo [Meta], Guamal [Meta], Guayabetal, Paratebueno, San Martín [Meta], Granada [Meta], Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva [Casanare], Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama<br><b>San José del Guaviare</b> , El Retorno, La Libertad, Calamar [Guaviare], Miraflores [Guaviare].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



| Zona | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11   | <b>Bogotá D.C.</b> , Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera [Cundinamarca], Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega [Cundinamarca], Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada [Cundinamarca], Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo [Cundinamarca], Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera [Cundinamarca], Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima [Cundinamarca] Bituima [Cundinamarca] Cachipay [Cundinamarca] Caparrapi [Cundinamarca] Carmen de Carupa [Cundinamarca] Chaguani [Cundinamarca] El Peñon [Cundinamarca] Fosca [Cundinamarca] Fugene [Cundinamarca] Gachala [Cundinamarca] Gama [Cundinamarca] Guacheta [Cundinamarca] Guataqui [Cundinamarca] Guayabal Psiquima [Cundinamarca] Gutierrez [Cundinamarca] Junin [Cundinamarca] La Peña [Cundinamarca] Lenguaque [Cundinamarca] Manta [Cundinamarca] Nariño [Cundinamarca] Nilo [Cundinamarca] Nimaima [Cundinamarca] Pandi [Cundinamarca] Paratebueno [Cundinamarca] Puerto Salgar [Cundinamarca] Quebrada Negra [Cundinamarca] Quetame [Cundinamarca] Quipile [Cundinamarca] Ricaurte [Cundinamarca] San Cayetano [Cundinamarca] San Francisco [Cundinamarca] Sylvania [Cundinamarca], Suimijaca [Cundinamarca] Supata [Cundinamarca] Tena [Cundinamarca] Tibirita [Cundinamarca] Topaipi [Cundinamarca] Ubala [Cundinamarca] Une [Cundinamarca] Venecia [Cundinamarca] Vergara [Cundinamarca] Viani [Cundinamarca] Villagomez [Cundinamarca] Yacopi [Cundinamarca] Medina [Cundinamarca] |
| 12   | <b>San Andrés</b> , Providencia y Santa Catalina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 13   | <b>Leticia</b> , Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14   | <b>Quibdó</b> , Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15   | <b>Arauca</b> , Tame.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 16   | <b>Puerto Carreño</b> , Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 17   | <b>Mitú</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 18   | <b>Puerto Inírida</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Es importante tener en cuenta que dentro de las zonas de prestación del servicio de transporte, existe la posibilidad de que haya zonas diferenciales de transporte enunciadas en el numeral 1.2 del presente documento.

**Nota:** Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la Tabla 4, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

- **Segmentos para Vehículos con motor de combustión interna**

**Escolar**

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

**Empresarial**

Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

#### **Grupo específico de usuarios**

Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

#### **Salud**

Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

- **Niveles de servicio para Vehículos con motor de combustión interna**

Dependiendo del nivel de servicio que el Proponente escoja ofrecer, debe cumplir con lo siguiente:

##### **Nivel 1**

Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3, y lo mencionado en el Artículo 1 del decreto 478 de 2021.

##### **Nivel 2**

Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3 y lo mencionado a continuación:

- (i) Modelo del vehículo dentro de los cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra. Aplica todos los segmentos.
- (ii) Cojinería en cuero. Esta especificación dependerá de si la Entidad Estatal lo solicita o no al adquirir el servicio en el nivel 2. Aplica para los segmentos Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud.
- (iii) Aire acondicionado. Aplica para todos los segmentos.

#### **2.1.2. Modalidad Vehículos con motor eléctrico o híbrido**

Son aquellos que tienen uno o más motores eléctricos que convierten la energía eléctrica en la energía mecánica que contribuye al movimiento del vehículo.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Con el objetivo de que el uso de los vehículos sea eficiente frente al servicio de transporte que van a prestar los Proveedores, la clase de vehículo se agrupa de la siguiente manera:

**Tabla 5. Agrupación de vehículos por grupo**

| Grupo | Clase de vehículo    |
|-------|----------------------|
| A     | Automóvil            |
| B     | Campero<br>Camioneta |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

- Zonas de prestación del servicio de transporte para Vehículos con motor eléctrico o híbrido

El Proponente se verá obligado a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de forma eficiente, segura y oportuna en las zonas en las que presente oferta de la siguiente tabla:

**Tabla 6. Zonas para Vehículos con motor eléctrico o híbrido**

| Zona | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <b>Santa Marta</b> , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas<br><b>Riohacha</b> , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.<br><b>Valledupar</b> , Agustín Codazzi, La Paz [Cesar], Manaure Balcón del Cesar [Cesar], San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva [La Guajira], El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibérico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguani, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2    | <b>Barranquilla</b> , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga [Atlántico], Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar [Bolívar], San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina [Magdalena], El Piñón, San Antonio, Concordia [Magdalena], Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.<br><b>Cartagena</b> , Santa Rosa [Bolívar], Villanueva [Bolívar], Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.<br><b>Sincelejo</b> , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampedes, Chinú, Sahagún, San Pedro [Sucre], Tolviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purisma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista [Sucre], Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual<br><b>Montería</b> , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia |
| 3    | <b>Medellín</b> , Bello, Caldas [Antioquia], Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riog Negro, Santa Bárbara [Antioquia], Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión [Antioquia], Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia [Antioquia], Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Tamesis, Remedios, Guatapé, Jurado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4    | <b>Manizales</b> , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina [Caldas], Aranzazú, Salamina [Caldas], Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso [Antioquia], Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría<br><b>Pereira</b> , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa [Risaralda], La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ullao, Zaragoza, Obando, La Victoria [Valle del Cauca], Ansermanuevo, Toro, La Unión [Valle del Cauca], Santuario [Risaralda], Belén de Umbria, Guaratá.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



**Colombia Compra Eficiente**

| Zona | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <b>Armenia [Quindío]</b> , Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba [Quindío], Pijao, Buenavista [Quindío], Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar [Valle del Cauca], Riofrio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5    | <b>Cali</b> , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo [Valle del Cauca], Yotoco, Riofrio, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia [Valle del Cauca], Versalles, El Dovio, Suárez [Cauca].<br><b>Popayán</b> , El Tambo [Cauca], Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales [Cauca], Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega [Cauca], El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar [Cauca].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6    | <b>Pasto</b> , Ipiates, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago [Putumayo], Sibundoy, Colón [Putumayo], San Francisco [Putumayo], Tumaco, Piedrancha, Ricaurte [Nariño], Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba [Nariño], Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión [Nariño], Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel [Nariño], Chiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7    | <b>Ibagué</b> , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérída, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez [Tolima], Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte [Cundinamarca], Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia [Cundinamarca], Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño [Cundinamarca], Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis [Tolima], San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima, Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán [Cundinamarca], Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.<br><b>Neiva</b> , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María [Huila], Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.<br><b>Florencia [Caquetá]</b> , la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico [Caquetá], Guadalupe [Huila], Altamira, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco [Huila], San Vicente del Caguán.<br><b>Mocoa</b> , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Valle del Guamuez, Orito. |
| 8    | <b>Tunja</b> , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista [Boyacá], Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores [Boyacá], Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará [Boyacá].<br><b>Yopal</b> , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9    | <b>Bucaramanga</b> , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro [Santander], Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa [Santander], Velez, Puente Nacional, Bolívar [Santander], Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción [Santander], San Andrés [Santander], Contratación, San Alberto, San Martín.<br><b>Cúcuta</b> , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano [Norte de Santander], Puerto Santander, Chinacota, Santiago [Norte de Santander], Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo [Norte de Santander], Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10   | <b>Villavicencio</b> , Acacias, Curamal, Restrepo [Meta], Guamal [Meta], Guayabetal, Paratebueno, San Martín [Meta], Granada [Meta], Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upiá, Villanueva [Casanare], Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama<br><b>San José del Guaviare</b> , El Retorno, La Libertad, Calamar [Guaviare], Miraflores [Guaviare].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 11   | <b>Bogotá D.C.</b> , Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera [Cundinamarca], Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega [Cundinamarca], Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaíma, Granada [Cundinamarca], Ubaque, Fomeque, Cáquezá, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo [Cundinamarca], Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera [Cundinamarca], Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima [Cundimarca], Bituima [Cundimarca], Cachipay [Cundimarca], Caparrapi [Cundimarca], Carmen de Carupa [Cundimarca], Chaguani [Cundimarca], El Peñon [Cundimarca], Fosca [Cundimarca], Fugene [Cundimarca], Gachala [Cundimarca], Gama [Cundimarca], Guacheta [Cundimarca], Guataqui [Cundimarca], Guayabal Psiquima [Cundimarca]                                                                                                                            |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

| Zona | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | Gutierrez [Cundimarca] Junin [Cundimarca] La Peña [Cundimarca] Lenguaque [Cundimarca] Manta [Cundimarca] Nariño [Cundimarca] Nilo [Cundimarca] Nimaima [Cundimarca] Pandi [Cundimarca] Paratebueno [Cundimarca] Puerto Salgar [Cundimarca] Quebrada Negra [Cundimarca] Quetame [Cundimarca] Quipile [Cundimarca] Ricaurte [Cundimarca] San Cayetano [Cundimarca] San Francisco [Cundimarca] Silvania [Cundimarca], Suimijaca [Cundimarca] Supata [Cundimarca] Tena [Cundimarca] Tibirita [Cundimarca] Topaipi [Cundimarca] Ubala [Cundimarca] Une [Cundimarca] Venecia [Cundimarca] Vergara [Cundimarca] Viani [Cundimarca] Villagomez [Cundimarca] Yacopi [Cundimarca] Medina [Cundimarca] |
| 12   | <b>San Andrés</b> , Providencia y Santa Catalina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 13   | <b>Leticia</b> , Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 14   | <b>Quibdó</b> , Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 15   | <b>Arauca</b> , Tame.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16   | <b>Puerto Carreño</b> , Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 17   | <b>Mitú</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 18   | <b>Puerto Inírida</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Es importante tener en cuenta que dentro de las zonas de prestación del servicio de transporte, existe la posibilidad de que haya zonas diferenciales de transporte enunciadas en el numeral 1.2 del presente documento.

**Nota:** Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la Tabla 6, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

- **Segmentos para Vehículos con motor eléctrico o híbrido**

#### **Escolar**

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

#### **Empresarial**

Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

#### **Grupo específico de usuarios**

Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

#### **Salud**

Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

- **Niveles de servicio para Vehículos con motor eléctrico o híbrido**

Dependiendo del nivel de servicio que el Proponente escoja ofrecer, debe cumplir con lo siguiente:

#### **Nivel 1**

Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3, y lo mencionado en el Artículo 3 del decreto 431 de 2017.

#### **Nivel 2**

Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3 y lo mencionado a continuación:

- (i) Modelo del vehículo dentro de los cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra. Aplica todos los segmentos.
- (ii) Cojinería en cuero. Esta especificación dependerá de si la Entidad Estatal lo solicita o no al adquirir el servicio en el nivel 2. Aplica para los segmentos Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud.
- (iii) Aire acondicionado. Aplica para todos los segmentos

### **2.1.3. Especificaciones del servicio Objeto del Acuerdo Marco**

A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

Con el fin de mitigar los efectos negativos generados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y facilitar la activación económica del sector de transporte de pasajeros en el país, el decreto 478 de 2021 modificó lo referente al tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que en su momento definió el decreto 1079 de 2015. A partir de esta modificación,



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



el tiempo de uso de los vehículos será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.

### **Segmentación de la prestación del servicio**

#### **Escolar**

Es el que se suscribe entre la Entidad Estatal, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

#### **Empresarial**

Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

#### **Grupo específico de usuarios**

Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de nueve (9) pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio. Este tipo de contrato no podrá ser celebrado en ninguna circunstancia para el transporte escolar.

### Salud

Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas naturales o jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

### Convenios de colaboración empresarial

Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio<sup>5</sup>, este convenio no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 del Código de Comercio, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio - transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó el transporte de los pasajeros - transportador de hecho-.

El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente, así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una flota máximo del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos.

### Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

<sup>5</sup> <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

## **Vehículos**

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte<sup>6</sup>.

## **Capacidad transportadora**

La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del decreto 478 de 2021<sup>7</sup>.

La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, la cual, en ningún caso, podrá ser inferior a un (1) equipo. Si la empresa no cuenta con el 10% de los vehículos de su propiedad, podrá acreditar hasta el 7% con vehículos adquiridos mediante las figuras de "leasing" financiero. En el caso en que el cálculo dé como resultado un número decimal, se aproximará al número entero inferior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.3 del decreto 478 de 2021, las empresas no podrán solicitar el incremento de la capacidad transportadora hasta tanto acrediten que son propietarias del 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el

<sup>6</sup> <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=12134>

<sup>7</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=162993>



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

presente artículo. La capacidad transportadora desde el punto de vista operacional puede ser fija o flotante. Será fija toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de la empresa o adquiridos por esta mediante las figuras de "leasing" financiero y será flotante toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de terceros y que se vincule para la efectiva prestación del servicio.

La capacidad transportadora fija no requiere de la celebración de contratos de vinculación. La capacidad transportadora flotante, por el contrario, sí requerirá de la celebración de contratos de vinculación entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte.

### Acta de inicio

Al iniciar el contrato las partes suscriben un acta de inicio donde se establecen los siguientes aspectos:

- (i) Las rutas/destinos
- (ii) El cronograma donde se evidencie las fechas, días y horarios
- (iii) La cantidad de personas que tomarán el servicio
- (iv) En caso de que existan, los convenios de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015
- (v) La capacidad transportadora con la que cuenta al momento de suscribir el acta de inicio

## 2.2. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

## 2.3. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación.
- (ii) Genera una solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de dar a conocer a los Proveedores su necesidad y que estos tengan la información necesaria para realizar los movimientos internos que le permitan contar con la capacidad transportadora al momento de la solicitud de cotización. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1860 de 2021. En este sentido, la Entidad Compradora debe:
  - a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América [US\$125.000], liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE.
  - b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

La necesidad de la Entidad Compradora debe ser indicada en los términos del tipo de personal a transportar, la cantidad de vehículos requeridos, la clase de vehículos requeridos, el destino-origen, la fecha y hora del servicio de cada uno de los trayectos que requiere contratar. Si el destino u origen de los trayectos está dentro de una zona diferencial de transporte, la Entidad Compradora debe adjuntar a la solicitud de información el acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte.

Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad, En la solicitud de información se debe definir un tiempo de respuesta para los Proveedores que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

- (iii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación
- (iv) Genera una solicitud de cotización identificando según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco
- (v) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones
- (vi) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

- (vii) Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente
- (ix) En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, adelanta el procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta
- (x) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley

## 2.4. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

**Nota:** La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

## 2.5. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el servicio de transporte terrestre de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

## 2.6. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

## 2.7. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

### 3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente se verá obligado a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de forma eficiente, segura y oportuna bajo las características definidas en los capítulos 2.1 y 2.2 del presente documento y los anexos 2 y 3 del proceso licitatorio, en las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio a las que presente oferta.

El Proponente podrá presentar su Oferta económica en una o más combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio siguiendo los parámetros que se presentan a continuación:

- En por lo menos una de las zonas de cobertura en donde está en capacidad de prestar el servicio.
- En la modalidad [vehículo con motor interno de combustión/vehículo con motor eléctrico o híbrido] que desea ofrecer por cada zona y segmento al que se presente.
- En por lo menos un segmento dentro de las zonas señaladas en el punto anterior, en el cual cuenta con la capacidad de prestar el servicio.
- En nivel 1, nivel 2 o ambos, si así lo desea, por cada combinación modalidad/zona/segmento a la que se presente
- Ofrecer precios mayores a cero pesos colombianos [\$0 COP]

Para los parámetros señalados anteriormente, el Proponente debe llenar todos los campos de vehículos y las diferentes unidades de tiempo [hora, día y mes] en las zonas urbanas, rurales y diferenciales de transporte dentro de la Oferta económica. Colombia Compra Eficiente asignará los puntajes de acuerdo con los criterios puntuables establecidos en el pliego de condiciones.

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual\\_proveedores\\_para\\_el\\_uso\\_de\\_secop\\_ii.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf).

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural [Proponente plural] y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural [Proponente plural] se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual\\_proveedores\\_para\\_el\\_uso\\_de\\_secop\\_ii.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf). En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

En el SECOP II el Proponente debe diligenciar con precio \$1 el segmento o los segmentos a los cuales presenta Oferta. El Proponente debe presentar la oferta económica detallada a través del Formato 10 – Oferta económica. SECOP II no permite presentar la Oferta si el cuestionario no está totalmente diligenciado.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### 3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **CINCO (5) MINUTOS** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.2. Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres

#### 3.2.1 Mipymes

Como fue analizado en el documento denominado Estudio del Sector, y con el fin de fomentar el acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mipymes, se establecen criterios diferenciales en el desarrollo del proceso de selección, tal y como se desarrolla en el numeral 10.1 de este documento. Es importante resaltar que la actividad de Servicios de Transporte Terrestre de Pasajeros en Colombia está constituida en un 99% por empresas Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### 3.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con el análisis realizado a la prestación de servicios de transporte, no es posible determinar un porcentaje exacto de participación de emprendimientos y empresas de mujeres. Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento [50%] de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento [50%] de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

### 3.2.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

De conformidad con el análisis realizado a los prestadores de servicios de transporte terrestre de pasajeros, no es posible determinar un porcentaje exacto de participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente indica que, una vez adjudicada la orden de compra, el proveedor junto con el supervisor de la entidad compradora establecerán los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

Las consideraciones anteriores se evidenciarán en la minuta del acuerdo marco

### 3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### 3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: [agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co)

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es,



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

**Nota 2:** En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

#### 4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la siguiente actividad económica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme del Departamento Administrativo Nacional de Estadística<sup>8</sup>:

- H4921: Transporte de pasajeros. Esta clase incluye
  - (i) El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metro cable
  - (ii) El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta

<sup>8</sup> [https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2020.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf)



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

- (iii) Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores [actividades de asalariados], chiva turística y transporte escolar
- (iv) El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas. Si el Proponente es plural, cada uno de sus integrantes debe contar con la habilitación del Ministerio de Transporte para operar en el sector.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

La figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales debe tener una duración de por lo menos la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias zonas. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes que tienen representantes legales en común
- (iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

#### 4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1**, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario de este.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



En el mencionado formato, en caso de existir con información confidencial o reservada, en los términos del numeral 1.18 de este documento, deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

**Apoderados:**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

#### **4.1.2. Compromiso Anticorrupción**

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

#### **4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- A. Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- B. Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- C. Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

- D. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.
- E. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente [colombiana o extranjera], para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo [y no sólo por el monto de su participación].

#### 4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – [En caso de aplicar]

Es el registro que deben hacer los comerciantes [personas naturales y jurídicas] y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

#### 4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

#### 4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes [RUP]

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### 4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales

El proponente plural deberá presentar el **Formato 4** o **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión [actividades] de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

#### 4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de acuerdo con los valores establecidos en la Tabla 7 y con vigencia de **noventa [90] días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT del tomador
2. Beneficiario y NIT del beneficiario  
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-  
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Establecer:

- Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.
- Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

5. Suficiencia y monto amparado

Tabla 7. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

| Tipo de Proponente                              | Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Proponente no MiPyme                            | 1000 SMMLV                                             |
| Proponente MiPyme                               | 500 SMMLV                                              |
| Proponente emprendimiento o empresas de mujeres | 500 SMMLV                                              |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

**Nota:** Tenga en cuenta que se presentará una única garantía, indistintamente de la cantidad de combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio a las cuales se presente Oferta.

#### 4.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales [Personas Jurídicas]

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Formato 6**, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

#### 4.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales)

La Persona Natural Proponente, deberá diligenciar el **Formato 7**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

#### 4.1.11. Verificación de la Condición de Mipyme [Aplica para la verificación de criterios de desempate]

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes [RUP].

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### 4.1.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA [30] DÍAS CALENDARIO**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

#### 4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

#### 4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA [30] DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del

poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

#### 4.1.15. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 *“Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público”*, y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

### 4.2. Capacidad Financiera y Organizacional

#### 4.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 8. Indicadores de Capacidad Financiera

| Indicador                       | Índice requerido     |
|---------------------------------|----------------------|
| Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1.07 |
| Nivel de Endeudamiento          | Menor o igual a 0.65 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 0    |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos [2] del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente<sup>9</sup>.

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal,

<sup>9</sup> Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

consorcio o promesa de sociedad futura]. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- $n$  es el número de integrantes del Proponente plural [unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura].

#### 4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 9. Indicadores de Capacidad Organizacional

| Indicador                             | Índice requerido     |
|---------------------------------------|----------------------|
| Utilidad operacional sobre activos    | Mayor o igual a 0.02 |
| Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 0.03 |

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero [0], no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

#### 4.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el código 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera mencionado en el presente documento en el numeral 1.6.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera según las condiciones detalladas en esta sección y las zonas a las que presente Oferta, así:

**Tabla 10. Condiciones de experiencia**

| Zona | Segmento                     | Código   | SMMLV requeridos | Zona | Segmento                     | Código   | SMMLV requeridos |
|------|------------------------------|----------|------------------|------|------------------------------|----------|------------------|
| 1    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 10   | Escolar                      | 78111800 | 1720             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1720             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |
| 2    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 11   | Escolar                      | 78111800 | 4476             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 4476             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 4476             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 4476             |
| 3    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 12   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |
| 4    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 13   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |
| 5    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 14   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |
| 6    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 15   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |
| 7    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 16   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |
| 8    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 17   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |
| 9    | Escolar                      | 78111800 | 1720             | 18   | Escolar                      | 78111800 | 1120             |
|      | Empresarial                  | 78111800 | 1720             |      | Empresarial                  | 78111800 | 1120             |
|      | Salud                        | 78111800 | 1720             |      | Salud                        | 78111800 | 1120             |
|      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1720             |      | Grupo específico de usuarios | 78111800 | 1120             |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La experiencia debe ser acreditada dependiendo de la combinación zona/segmento al que el Proponente presente oferta, es decir, si para una misma combinación zona/segmento un Proponente presenta oferta en modalidad de vehículos eléctricos o híbridos y también presenta oferta en modalidad de vehículos de combustión interna, no debe acreditar dos veces la experiencia para esa combinación zona/segmento, solo una vez la experiencia requerida en la tabla anterior.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Versión:

01

Código:

CCE-GAD-FM-34

Fecha:

16 DE AGOSTO DE 2022

Página

53 de 83

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado del Acuerdo Marco de Precios en cuestión, el número estimado de los Proveedores adjudicatarios y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022.

Si un Proponente presenta Oferta en más de un [1] Segmento, la experiencia requerida será el equivalente a la suma de la experiencia requerida en los Segmentos a los cuales se presenta. Un mismo contrato puede considerarse para verificar la experiencia en varios Segmentos, siempre que el monto en SMMMLV sea mayor al requisito para acreditar la experiencia en alguno de estos Segmentos, es decir, Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo de cada contrato para acreditar la experiencia en los demás Segmentos a los que presente Oferta. El Proponente deberá indicar el orden en el que presenta su Oferta de acuerdo con lo establecido en el Formato que estará definido en el Pliego de Condiciones, la experiencia se irá agotando de acuerdo con el orden de verificación de experiencia. Si el Proponente es plural, el requisito habilitante de experiencia debe ser acreditado por la suma de la experiencia de los miembros del Proponente plural, es decir, todos los integrantes del Proponente plural deberán tener experiencia en los códigos definidos para el objeto del presente proceso de contratación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

#### 4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia

- A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO [1]** y **MÁXIMO DIEZ [10]** contratos por combinación zona/segmento.

En ese sentido se debe tener en cuenta que un segmento en determinada zona es diferente al mismo segmento en otra zona, pues resultaría una combinación diferente. Así las cosas, si un Proponente presenta oferta a las 18 zonas y en cada una de ellas presenta oferta a los 4 segmentos, esta agencia verificará la experiencia requerida en hasta 720 contratos del Registro Único de Proponentes.

- B. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

- C. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato 8 de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje [%] de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje [%] de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

G. Cuando para el mismo segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

H. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

#### 4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS [30] CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### 4.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección y en los anexos 2, 3 y 4 del proceso licitatorio.

**Tabla 11. Requisitos habilitantes**

| Requisito                                                                                                                                                                                                                                                              | Forma de verificación                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. | Colombia Compra Eficiente verificará este requisito a través de la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte.                                     |
| El Proponente no debe tener suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, de conformidad con el artículo 51 del decreto 3366 de 2003. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.     | Colombia Compra Eficiente en el marco de la evaluación de las ofertas allegadas al presente proceso de contratación, verificará el estado del permiso de operación [habilitado o cancelado] directamente en la base de datos del Ministerio de Transporte. |
| El Proponente debe tener Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU-: H4921. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.                                                                             | Colombia Compra Eficiente verificará este requisito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.                                                                                                             |
| El Proponente debe contar con capacidad transportadora. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.                                                                                                             | Colombia Compra Eficiente verificará este requisito en el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.                                                                                         |
| El Proponente debe garantizar que todos los vehículos que componen su capacidad transportadora están asegurados de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015                                                                    | Colombia Compra Eficiente verificará este requisito a través de la copia de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos.                                                                            |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



**Colombia Compra Eficiente**

| Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Forma de verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El proponente debe contar con un plan ambiental que contemple por lo menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y de Plan de Mantenimiento para optimizar la flota, con el fin de reducir emisiones contaminantes y para supervisar un adecuado manejo de los conductores.</li> <li>• Alianza con Centros de Diagnostico Automotor - CDA</li> <li>• Uso adecuado de agua y energía en las instalaciones</li> <li>• Capacitaciones a los empleados y personas vinculadas a la empresa para que apliquen dentro y fuera de la empresa los hábitos que conserven y protejan el medio ambiente.</li> </ul> <p>Proponente Plural podrá acreditar el Plan Ambiental en los términos descritos, por el integrante con mayor participación dentro de la figura asociativa.</p> | <p>Colombia Compra Eficiente verificará este requisito a través del documento plan ambiental que deberá ser elaborado y estar firmado por alguno de los siguientes profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero Ambiental</li> <li>• Administrador Ambiental</li> <li>• Ingeniero Sanitario</li> <li>• Ingeniero HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)</li> <li>• Especialista HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)</li> </ul> <p>El plan ambiental debe ser adjuntado a la oferta del Proponente junto con los siguientes documentos de la persona que lo elaboró:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la cedula de ciudadanía</li> <li>• Matrícula o Tarjeta Profesional</li> <li>• Certificado de Antecedentes Profesionales no mayor a 60 días</li> </ul> |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

#### 4.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

*“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

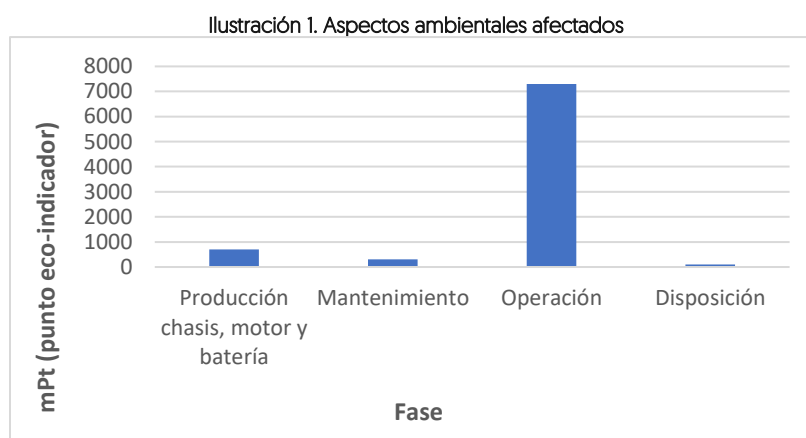
*“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”*

En la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles<sup>10</sup> del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran los servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades estatales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de servicios sostenibles de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Sobre los servicios que impactan el transporte terrestre de pasajeros en Colombia, esta guía desarrolló el perfil técnico para vehículos a gasolina en la que se estudia la adquisición de este tipo de vehículos para el transporte de funcionarios. El análisis de ciclo de vida enmarca la producción del chasis, motor y batería, el uso y mantenimiento del vehículo, y su disposición final.

Los aspectos ambientales que se ven afectados durante el ciclo de vida [producción, mantenimiento, operación y disposición] de los vehículos a gasolina son los siguientes:

- Cambio climático
- Toxicidad humana
- Formación de material particulado
- Eutrofización de agua dulce
- Ecotoxicidad de agua dulce
- Ocupación de suelo agrícola
- Transformación de suelo natural
- Agotamiento de combustibles fósiles
- Agotamiento de ozono
- Formación de oxidantes fotoquímicos
- Radiación ionizante
- Acidificación terrestre
- Ecotoxicidad terrestre
- Ecotoxicidad marina
- Ocupación de suelo urbano
- Agotamiento de metales

En la siguiente ilustración se muestra el impacto de cada una de las fases del ciclo de vida en los aspectos ambientales mencionados anteriormente:



Fuente: Guía Compras Públicas Sostenibles

<sup>10</sup>[https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia\\_compras\\_publicas\\_sostenibles.pdf](https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf)



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

La etapa en la cual se generan las mayores afectaciones al medio ambiente es durante la operación, pues allí se da el consumo de combustibles fósiles. Frente a esta problemática, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió dos criterios de sostenibilidad que buscan controlar el impacto ambiental.

**Tabla 12. Criterios de sostenibilidad**

| Plazo de implementación | Criterio                                       | Forma de verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Etapa del ciclo de vida |
|-------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Largo                   | Controlar el uso de agroquímicos en el cultivo | Certificado del representante legal de cada empresa [declaración juramentada] de las políticas y prácticas implementadas de uso seguro de agroquímicos, en cuanto a personal [Salud y Seguridad Ocupacional] y al Medio Ambiente. El productor debe gestionar la información fuente con sus proveedores de materias primas. | Materias primas         |
| Largo                   | Controlar el consumo de agua en la producción  | Certificado del representante legal de cada empresa [declaración juramentada] de las políticas y prácticas implementadas para ahorro del agua. El productor debe gestionar información fuente con sus proveedores de materias primas.                                                                                       | Materias primas         |

**Fuente:** Guía Compras Públicas Sostenibles

La incorporación de criterios de sostenibilidad o sociales es un análisis realizado por Colombia Compra Eficiente, más no un requisito que deban cumplir los Proponentes que deseen presentarse al presente proceso licitatorio.

## 5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la sección 2 del presente documento y en los anexos 2, 3 y 4 del proceso licitatorio.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos de las secciones 2.2 y 4, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como **Habilitado**.

La evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco se realizará para cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio establecidas en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico, el factor técnico adicional, el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003 y la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los puntajes indicados a continuación:



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



**Tabla 13. Puntaje por factor de evaluación**

| Criterios de evaluación                                          | Puntaje    |
|------------------------------------------------------------------|------------|
| Factor económico                                                 | 50         |
| Factor técnico adicional                                         | 38.75      |
| Puntaje para estimular la industria nacional                     | 10         |
| Puntaje para fomento a emprendimientos o empresas de mujeres     | 0.25       |
| Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad | 1          |
| <b>Total</b>                                                     | <b>100</b> |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Este puntaje aplicará para cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

### 6.1. Factor Económico [Propuesta Económica]

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada uno de los segmentos que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro Acuerdo Marco de Precios, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud del servicio de transporte terrestre de pasajeros. Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección.

Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad para cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio en las que se desee presentar el Proponente, además, debe ser diligenciada en pesos colombianos. El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada una de las modalidades, zonas y segmentos, y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones. El Factor Económico para el presente proceso de selección será dividido en los siguientes subfactores:

**Tabla 14. Puntajes por subfactor económico**

| Modalidad                                                                           | Zona   | Segmento                                                                                                                            | Subfactor        | Puntaje por subfactor | Puntaje total |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|---------------|
| Vehículos con motor de combustión interna o Vehículos con motor eléctrico o híbrido | 1 a 18 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Escolar</li> <li>Empresarial</li> <li>Grupo específico de usuarios</li> <li>Salud</li> </ul> | Hora zona urbana | 7                     | 50            |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Hora zona rural  | 7                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Día zona urbana  | 7                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Día zona rural   | 7                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Mes zona urbana  | 7                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Mes zona rural   | 7                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Hora zona ZET    | 2                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Día zona ZET     | 2                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Mes zona ZET     | 1                     |               |
|                                                                                     |        |                                                                                                                                     | Recargos         | 3                     |               |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los precios ofrecidos en la Oferta económica deben ser mayores a cero pesos colombianos [\$0 COP], de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Segmento y constituirá causal de rechazo.



**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### 6.1.1. Subfactor 1 – Hora zona urbana

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Hora zona urbana resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Phzu_{ij} = \frac{7}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Phzu_{ij} = \frac{7}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Phzu_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.2. Subfactor 2 – Hora zona rural

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Hora zona rural resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Phzr_{ij} = \frac{7}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Phzr_{ij} = \frac{7}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Phzr_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.3. Subfactor 3 – Día zona urbana

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Día zona urbana resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pdzu_{ij} = \frac{7}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pdzu_{ij} = \frac{7}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pdzu_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.4. Subfactor 4 – Día zona rural

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Día zona rural resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pdzt_{ij} = \frac{7}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pdzt_{ij} = \frac{7}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pdzt_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.5. Subfactor 5 – Mes zona urbana

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Mes zona urbana resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pmzu_{ij} = \frac{7}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pmzu_{ij} = \frac{7}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pmzu_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.6. Subfactor 6 – Mes zona rural

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Mes zona rural resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pmzr_{ij} = \frac{7}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pmzr_{ij} = \frac{7}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pmzr_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.7. Subfactor 7 – Hora zona ZET

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de hora zona ZET resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Phzz_{ij} = \frac{2}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Phzz_{ij} = \frac{2}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Phzz_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.8. Subfactor 8 – Día zona ZET

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de día zona ZET resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pdzz_{ij} = \frac{2}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pdzz_{ij} = \frac{2}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pdzz_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.9. Subfactor 9 – Mes zona ZET

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de mes zona ZET resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pmzz_{ij} = \frac{1}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pmzz_{ij} = \frac{1}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pmzz_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta.
- $N$  es la cantidad de tipos de vehículo del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el vehículo  $j$  del Segmento al cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo  $j$  del Segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo  $j$  en el segmento al cual el Proponente  $i$  presentó oferta

#### 6.1.10. Subfactor 10 – Recargos

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Tarifas adicionales de aplicar la siguiente formula:

$$Pta_{ij} = \frac{3}{N}, si P_{ij} < P_{promj}$$
$$Pta_{ij} = \frac{3}{N} \times \left( \frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pta_{ij}$  es el puntaje otorgado al Proponente  $i$  en el recargo  $j$  de la zona a la cual presentó oferta



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

- $N$  es la cantidad de recargos de la zona a la cual el Proponente presentó oferta
- $P_{ij}$  es el precio ofertado por el Proponente  $i$  en el recargo  $j$  de la zona a la cual presentó oferta
- $P_{promj}$  es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el recargo  $j$  de la zona a la cual el Proponente  $i$  presentó oferta
- $P_{maxj}$  es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el recargo  $j$  en la zona a la cual el Proponente  $i$  presentó oferta

Las fórmulas definidas anteriormente serán calculadas tanto para el nivel de servicio 1 como para el nivel de servicio 2.

## 6.2. Factor Técnico Adicional

El puntaje por factor técnico adicional se otorgará cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio en las que se desee presentar el Proponente.

Tabla 15. Puntaje por factor técnico adicional

| Factor técnico                          | Puntaje |
|-----------------------------------------|---------|
| Contratación mujeres cabeza de familia  | 14.75   |
| Mujeres vinculadas como conductoras     | 12      |
| Disposición final de residuos generados | 12      |
| Total                                   | 38.75   |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

### 6.2.1. Factor Técnico No. 1 - Contratación mujeres cabeza de familia

Colombia Compra Eficiente otorgará máximo [14.75] puntos al Proponente que manifieste en su Oferta que cierto porcentaje del personal total de la empresa transportadora está compuesto por mujeres cabeza de familia. Los puntos serán obtenidos de la siguiente manera según el porcentaje que cada Proponente desee manifestar:

Tabla 16. Puntaje por contratación de mujeres cabeza de familia

| % de contratación [ $k$ ] | Puntaje |
|---------------------------|---------|
| $k \leq 5\%$              | 5       |
| $5\% < k \leq 10\%$       | 10      |
| $10\% \leq k$             | 14.75   |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de que el cálculo dé como resultado un número decimal, se aproximará al número entero inferior. El Proponente deberá mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta la fecha de vencimiento de última Orden de Compra que le sea colocada por las Entidades Compradoras, el porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas que manifestó en la Oferta.

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá adjuntar a su Oferta:

- El soporte de pago de parafiscales detallado en donde se evidencien los datos personales de las mujeres cabeza de familia y el total de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

- Una declaración extra-juicio autenticada ante notaría pública por cada una de las mujeres cabeza de familia en la cual declare de manera juramentada su condición de mujer cabeza de familia

Además, deberá diligenciar el Formato 9 firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo. Para los Proponentes plurales, el formato 9 debe ser presentado por cada uno de los integrantes. Compra Eficiente verificará en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco la cantidad de personal contratado y el porcentaje de mujeres cabeza de familia que hace parte de este. Las mujeres cabeza de familia que se acrediten para el cumplimiento de este requisito deben ser distintas a las mujeres que se acrediten como mujeres conductoras. Para los proponentes plurales, esta agencia tendrá en cuenta la sumatoria de las mujeres cabeza de familia de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, para así poder analizar la cantidad total solicitada.

## 6.2.2. Factor Técnico No. 2 - Mujeres vinculadas como conductoras

Colombia Compra Eficiente otorgará máximo [12] puntos al Proponente que manifieste en su Oferta que cierto porcentaje del personal total que desempeñará la actividad de conductor en su planta de personal, sean mujeres. Los puntos serán obtenidos de la siguiente manera según la cantidad que cada Proponente desee manifestar:

Tabla 17. Puntaje por contratación de mujeres vinculadas como conductoras

| Cantidad ( $q$ ) | Puntaje |
|------------------|---------|
| $q \leq 5\%$     | 3       |
| $5\% < q < 10\%$ | 6       |
| $10\% \leq q$    | 12      |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de que el cálculo dé como resultado un número decimal, se aproximará al número entero inferior. El Proponente deberá mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta la fecha de vencimiento de la última Orden de Compra que le sea colocada por las Entidades Compradoras, la cantidad de mujeres contratadas como conductoras que manifestó en su Oferta.

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá adjuntar a su Oferta:

- El soporte de pago de parafiscales detallado en donde se evidencien los datos personales de las mujeres conductoras.
- El contrato vigente que acredite el vínculo contractual de la mujer conductora con el Proponente.

Además, deberá diligenciar el Formato 9 firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo. Para los Proponentes plurales, el formato 9 debe ser presentado por cada uno de los integrantes. Compra Eficiente verificará en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco la cantidad de personal contratado y la cantidad de mujeres conductoras que hace parte de este. Las mujeres conductoras que se acrediten para el cumplimiento de este requisito deben ser distintas a las mujeres que se acrediten como mujeres cabeza de familia. Para los proponentes plurales, esta agencia tendrá



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

en cuenta la sumatoria de las mujeres conductoras de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, para así poder analizar la cantidad total solicitada.

### 6.2.3. Factor Técnico No. 3 - Disposición final de residuos generados

Colombia Compra Eficiente otorgará [12] puntos al Proponente que manifieste en su Oferta que los talleres que utiliza o con los cuales tiene convenio, hacen la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales.

Para adquirir el puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo. Para los Proponentes plurales, el formato 9 debe ser presentado por cada uno de los integrantes. En caso de resultar adjudicatario, el Proponente entregará las correspondientes actas o certificados de movilización, disposición o aprovechamiento de los talleres que utiliza o con los cuales tiene convenio, a las Entidades Compradoras que así lo requieran por Orden de Compra. Para los proponentes plurales, esta agencia otorgará el puntaje siempre y cuando todos los integrantes del Proponente plural diligencien el formato 9 manifestando que los talleres que utilizan o con los cuales tienen convenio, hacen la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales.

### 6.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional

De conformidad con la Ley 816 de 2003 los Proponentes habilitados y no rechazados pueden recibir puntaje de apoyo a la industria nacional. Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 18. Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

|                                                                               | Puntaje |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional                        | 10      |
| Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros | 5       |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales y por Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Colombia Compra Eficiente asignará diez [10] puntos a la Oferta (i) de servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para otorgar el puntaje por el literal (i) el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para obtener el puntaje

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



por el literal (ii) los servicios deberán ser originarios de los Estados mencionados en el numeral 7 del presente documento. Para la obtención del puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo.

Si el Proponente no ofrece servicio nacional ni con trato nacional, Colombia Compra Eficiente asignará cinco (5) puntos a los Proponentes que incorporen por lo menos el 50% de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la prestación de los Servicios de Transporte Especial de Pasajeros. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Acuerdo Marco. Para la obtención del puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato 9.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.”*

#### **6.4. Puntaje para fomento a emprendimientos o empresas de mujeres**

La Entidad asignará un puntaje de punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 14 según sea persona Jurídica, Natural o de Asociaciones y Cooperativas, y aportar la documentación requerida. Si en el proceso de evaluación de la oferta por parte de esta agencia el Proponente debe subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, la subsanación será válida para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **6.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad**

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 [adicionado por el Decreto 392 de 2018].

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de tenerlo. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

***"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."***  
[Negrilla y subraya fuera de texto].

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un [1] integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de estas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

## **6.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos**

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO [2%]** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación, de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



## 7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 19. Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

| Acuerdo Comercial |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile       | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                   | México      | Sí                       | Sí     | Sí                  | No                               |
|                   | Perú        | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Canadá            |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Chile             |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Corea             |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Costa Rica        |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Estados Unidos    |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Estados AELC      |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| México            |             | Sí                       | Sí     | Sí                  | No                               |
| Triángulo Norte   | El Salvador | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                   | Guatemala   | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                   | Honduras    | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Unión Europea     |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| Comunidad Andina  |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 8. ADJUDICACIÓN

### 8.1. Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

Tabla 20. Reglas de adjudicación

| Modalidad                                                                                                                                   | Zona   | Segmento                                                                                                                            | Nivel de servicio                                                          | Cantidad de Proponentes habilitados (n) | Cantidad de proponentes adjudicados |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículos con motor a combustión interna</li> <li>Vehículos con motor eléctrico o híbrido</li> </ul> | 1 a 18 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Escolar</li> <li>Empresarial</li> <li>Grupo específico de usuarios</li> <li>Salud</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel 1</li> <li>Nivel 2</li> </ul> | 2                                       | 2                                   |
|                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                     |                                                                            | 3                                       | 3                                   |
|                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                     |                                                                            | 4                                       | 4                                   |
|                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                     |                                                                            | 5                                       | 5                                   |
|                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                     |                                                                            | 6                                       | 6                                   |
|                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                     |                                                                            | 6 < n                                   | n - 1                               |

Fuente: Colombia Compra Eficiente



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Con el fin de garantizar la competencia en la operación secundaria, si existe un **MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicatarios en alguna de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio, Colombia Compra Eficiente declarará desierta dicha combinación.

## 8.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de transporte terrestre con los documentos señalados en la sección 6.3 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar [persona jurídica]»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar [persona jurídica]»** contiene datos



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento [10%] de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un [1] año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un [1] año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento [10%] de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento [25%] en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento [25%] de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o**

**sobrevivencia – [Empleador – proponente]**», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia [Trabajador]**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento [25%] en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento [25%] de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la mujer cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11G – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «Formato 11G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: [a] esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8; [b] la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y [c] ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
  - a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**Nota:** Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO[]” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

**Nota general 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota general 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

## 9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El anexo 5 incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

### 9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 10. GARANTÍAS

### 10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta<sup>11</sup> a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de acuerdo con los valores establecidos en la Tabla 21 y con vigencia de **noventa [90] días calendario** desde la presentación de la Oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT del tomador
2. Beneficiario y NIT del beneficiario  
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-  
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Establecer:

- Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.
- Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

### 5. Suficiencia y monto amparado

Tabla 21. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

| Tipo de Proponente                              | Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Proponente no MiPyme                            | 1000 SMMLV                                             |
| Proponente MiPyme                               | 500 SMMLV                                              |
| Proponente emprendimiento o empresas de mujeres | 500 SMMLV                                              |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

**Nota:** Tenga en cuenta que se presentará una única garantía, indistintamente de la cantidad de combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio a las cuales se presente Oferta.

<sup>11</sup> Si el proponente considera presentar junto con la oferta, los documentos de los que trata los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir como mínimo con los requisitos mencionados en el capítulo 10 del presente Pliego de Condiciones



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

## 10.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
- (ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado del Acuerdo Marco.

### 10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 22. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

| Amparo                    | Suficiencia                                                                               | Vigencia                                      |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | $Valor\ del\ amparo = \frac{\$250.000.000.000}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$ | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicatarios al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicatario en varias combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada combinación.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta<sup>12</sup>.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

<sup>12</sup> Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

## 10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 23. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

| Amparo                                                                       | Suficiencia               | Vigencia                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                    | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% de la Orden de compra | Duración de la orden de compra y tres (3) años más   |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 23 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta sección mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

## **11. MINUTA**

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión de este de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

## **12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **12.1. Anexos**

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Anexo Técnico
3. Anexo 3 – Perfiles
4. Anexo 4 – Acuerdos de nivel de servicio
5. Anexo 5 – Matriz de riesgos

### **12.2. Formatos**

1. Formato 0 – Presentación de observaciones
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
9. Formato 8 – Experiencia
10. Formato 9 – Factores Ponderables
11. Formato 10 – Oferta Económica
12. Formato 11 – Factores de desempate
13. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS  
PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II**

**Código:** CCE-GAD-FM-34

**Versión:** 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



**Colombia Compra Eficiente**

|                            |                                                                    | Firma                                                                                                         |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:                   | Jairo Romero - Estructurador                                       |                                                                                                               |
|                            | Daniela Gómez - Abogada                                            |                                                                                                               |
| Revisó:                    | Oscar Sánchez – Gestor                                             |                                                                                                               |
| Aprobación<br>Subdirector: | Juan David Marín<br>Subdirector de Negocios [E]                    | <br><small>Firmado digitalmente por JUAN<br/>DAVID MARIN LOPEZ<br/>Fecha: 2022.11.03 18:57:34 -05'00'</small> |
| Fecha de<br>elaboración:   | Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II. |                                                                                                               |



**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

**Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia**



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)